

REGLAMENTO UCA/CG11/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
(Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022)

Índice

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	1
PREÁMBULO.....	4
TÍTULO PRELIMINAR.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Personalidad jurídica.....	6
Artículo 3. Principios de actuación.....	6
Artículo 4. Principio de jerarquía.....	6
Artículo 5. Clasificación de los órganos de gobierno.....	7
TÍTULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Artículo 6. Titulares de los órganos unipersonales de gobierno.....	8
Artículo 7. Suplencia.....	8
Artículo 8. Cese.....	9
Artículo 9. Niveles de los órganos de gobierno.....	10
Artículo 10. Creación de órganos de gobierno.....	10
Artículo 11. Órganos consultivos o de participación.....	11
CAPÍTULO II. ORGANOS UNIPERSONALES CENTRALES.....	11
Sección 1. Del Rector.....	11
Artículo 12. Naturaleza y elección.....	11
Artículo 13. De las incompatibilidades.....	11
Artículo 14. Protocolo.....	12
Artículo 15. Suplencia.....	12
Artículo 16. Cese.....	12
Artículo 17. Estatutos de los ex-Rectores.....	13
Artículo 18. Competencias.....	13
Artículo 19. Delegación de competencias.....	14
Artículo 20. Resoluciones del Rector.....	14
Sección 2. De los Vicerrectores, Delegados del Rector, Secretario General y Gerente.....	14
Artículo 21. Vicerrectores.....	15
Artículo 22. Delegados del Rector.....	16
Artículo 23. Secretario General.....	16
Artículo 24. Gerente.....	17
Sección 3. Otros órganos de apoyo a los órganos de gobierno superiores.....	17
Artículo 25. Directores Generales.....	17
Artículo 26. Directores de Secretariado.....	18
Artículo 27. Profesionalización de la alta dirección administrativa.....	18
Sección 4. Unidades Administrativas.....	18
Artículo 28. Concepto y creación.....	18
CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES PERIFÉRICOS.....	20
Sección 1. Órganos unipersonales de gobierno de Centros.....	20
Artículo 29. Delimitación.....	21

Artículo 30. Decano o Director .....	21
Artículo 31. Otros órganos unipersonales de gobierno de los Centros .....	21
Artículo 32. Funciones del Secretario del Centro .....	22
Artículo 33. Coordinador de Titulación .....	22
Sección 2. Órganos unipersonales de gobierno de Departamento .....	22
Artículo 34. Director de Departamento .....	22
Artículo 35. Funciones del Secretario del Departamento .....	23
Artículo 36. Director de la Sección Departamental .....	24
Sección 3. Órganos unipersonales de gobierno unipersonales de Institutos de Investigación .....	24
Artículo 37. Director de Instituto Universitario de Investigación y otros órganos de gobierno unipersonales .....	24
Sección 4. Atribución excepcional de funciones .....	24
Artículo 38. Atribución excepcional de funciones .....	24
<b>TÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>25</b>
Artículo 39. De los órganos colegiados .....	25
Artículo 40. Requisitos generales de creación .....	25
Artículo 41. Miembros de los órganos colegiados .....	26
Artículo 42. Derechos y deberes de los miembros del órgano .....	27
Artículo 43. Pérdida de la condición de miembro .....	28
Artículo 44. Presidente .....	30
Artículo 45. Secretario .....	30
Artículo 46. Sesiones .....	31
Artículo 47. Orden del día y convocatoria .....	32
Artículo 48. Comunicaciones .....	32
Artículo 49. Desarrollo de las sesiones .....	33
Artículo 50. Constitución del órgano .....	33
Artículo 51. Asistencias por invitación del Presidente .....	34
Artículo 52. Desarrollo de las deliberaciones .....	34
Artículo 53. Adopción de acuerdos .....	35
Artículo 54. Aprobación y régimen de mayorías .....	36
Artículo 55. Ruegos y preguntas .....	37
Artículo 56. Contenido de las Actas .....	37
Artículo 57. Redacción y aprobación de las actas .....	38
Artículo 58. Publicidad de actas y acuerdos .....	39
Artículo 59. De las Comisiones .....	39
Artículo 60. De los Grupos de trabajo .....	40
<b>CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES A DISTANCIA .....</b>	<b>40</b>
Artículo 61. Sesiones a distancia .....	40
Artículo 62. Convocatoria de la sesión a distancia .....	40
Artículo 63. Constitución del órgano colegiado en sesiones a distancia y desarrollo de las sesiones .....	41
Artículo 64. Adopción de acuerdos en las sesiones a distancia de los órganos colegiados .....	41
<b>CAPÍTULO III. ÓRGANOS COLEGIADOS CENTRALES .....</b>	<b>41</b>
Sección 1. Consejo de Gobierno .....	41
Artículo 65. Consejo de Gobierno .....	41
Artículo 66. Funcionamiento .....	41
Sección 2. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno .....	42
Artículo 67. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno .....	42
Artículo 68. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos .....	42
Artículo 69. Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios .....	44

asuntos en que conforme con el ordenamiento vigente deba preservarse la confidencialidad de las deliberaciones. En todo caso, el Presidente indicará en la convocatoria del orden del día los puntos afectados.

## *Sección 2. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno*

### Artículo 67. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno

1. Para ser miembro de una comisión delegada en calidad de representante de un grupo, será necesario que el miembro del Consejo de Gobierno se haya integrado en este como representante de ese grupo.
2. Son Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, además de las que puedan determinarse en otras disposiciones, las siguientes:
  - a) Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
  - b) Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
  - c) Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.

### Artículo 68. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos es el órgano de participación, propuesta, consulta, asesoramiento y decisión en el supuesto de que le sean delegadas competencias por otros órganos de la Universidad de Cádiz, en materia de ordenación académica, profesorado y estudiantado de acuerdo con las funciones que se le atribuyen en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el presente Reglamento.
2. La Comisión tendrá la siguiente composición:
  - a) El Vicerrector con competencia en materia de ordenación académica o en su defecto aquel que designe el Rector, que la presidirá.
  - b) El Vicerrector con funciones en materia de profesorado.
  - c) El Vicerrector con funciones en materia de estudiantado.
  - d) El titular del órgano competente en materia de Doctorado.
  - e) Un Decano/Director de Centro.
  - f) Un Director de Departamento.
  - g) Un representante de los sectores de Personal Docente e Investigador con vinculación

permanente.

h) Un representante del sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.

i) Un representante del sector de Personal de Administración y Servicios.

j) Tres representantes del sector de estudiantes.

3. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, la persona que designe el Rector entre el personal de administración y servicios de la unidad con funciones en materia de ordenación académica.

4. Sin perjuicio de las que pueda ejercitar por delegación, las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Establecer procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la docencia, de acuerdo con las líneas establecidas por el Consejo de Gobierno y participar en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

b) Asesorar en materia de planificación docente.

c) Asistir al Rector en situaciones de conflictos académicos entre centros y/o departamentos.

d) Proponer la convocatoria anual de plazas de alumnos colaboradores.

e) Proponer e informar las normas de acceso y matriculación de estudiantes.

f) Proponer medidas de instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos, y las modalidades de exención, parcial o total, de pago de los precios públicos.

g) Informar los asuntos relativos a plantillas de Personal Docente e Investigador.

h) Emitir informe preceptivo en los procedimientos de resolución de solicitudes de licencias de estudio cuando el período para el que se soliciten sea superior a tres meses.

i) Emitir informe preceptivo en los procedimientos de solicitud de comisiones de servicio del profesorado.

j) Proponer el baremo general para las convocatorias de contratación de plazas del profesorado.

k) Asesorar y asistir a los Vicerrectores en las materias de su competencia.

l) Cualesquiera otras que se le atribuyan.